



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES**

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348    Telefax: 541171

Corrales, 22 de abril del año 2024

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130 -2024/MDC-ALC.**

**VISTO:**

El Informe N° 002-2024-MDC/SGDUR-ING.JDJL., de fecha 18 de abril de 2024; Informe N° 300-2024-MDC/SGDUR-S.G., de fecha 19 de abril de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su Artículo II de su Artículo II de su Título Preliminar, así como el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que conforme a lo establecido en el Artículo 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y su máxima autoridad administrativa, que tiene entre otras atribuciones dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes;

*Que, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, hace referencia a la Comisión de Recepción de Obra en el artículo 208°, la cual textualmente menciona: "Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos: 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme nota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatarla culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto (...)"*;

Que, mediante el Informe N° 002-2024-MDC/SGDUR-ING.JDJL., de fecha 18 de abril



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES**

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 22 de abril del año 2024

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130 -2024/MDC-ALC.**

de 2024, se remite a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad técnica de obra **"CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE EN EL (LA) AV. PERÚ EN EL CC.PP. BUENOS AIRES NORTE EN EL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"** y se solicita la conformación de comité de obra;

Que, mediante Informe N° 300-2024-MDC/SGDUR-S.G., de fecha 19 de abril de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señala que es necesario la designación del comité de recepción de la presente obra, el mismo que se propone por los siguientes miembros: **ING. FRANZ JAMES JARA VERA – PRESIDENTE; ING. LUIS JAVIER COBEÑAS GOMEZ – PRIMER MIEMBRO; ING. EDGAR RODRIGO MONASTERIO ZAPATA – SEGUNDO MIEMBRO; ING. JHON DAVID JIMENEZ LOPEZ – ASESOR TÉCNICO;**

Que, de acuerdo a los artículos 208° del Reglamento de Contrataciones del Estado, prescribe que, a la culminación de los trabajos, el comité nombrado por la entidad recepcionara la obra firmando el acta respectiva;

Estando a los considerandos antes indicados, en mérito a las normas señaladas, con las visaciones de Asesoría Legal; por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

✓ **ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, en comité de Recepción de Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE EN EL (LA) AV. PERÚ EN EL CC.PP. BUENOS AIRES NORTE EN EL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerando de la presente Resolución, bajo el siguiente detalle:

**ING. FRANZ JAMES JARA VERA – PRESIDENTE.**  
**ING. LUIS JAVIER COBEÑAS GOMEZ – PRIMER MIEMBRO.**  
**ING. EDGAR RODRIGO MONASTERIO ZAPATA – SEGUNDO MIEMBRO.**  
**ING. JHON DAVID JIMENEZ LOPEZ – ASESOR TÉCNICO**



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES**

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes  
RUC N° 20178689348    Telefax: 541171

Corrales, 22 de abril del año 2024

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130 -2024/MDC-ALC.**

✓ **ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, al comité designado es estricto cumplimiento de las Normas de la Ley de Contrataciones del Estado y el resguardo de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Corrales, al momento de recepcionar la obra descrita en el numeral anterior, debiendo verificar estrictamente las especificaciones técnicas detalladas en el expediente técnico, así como a la realización de las pruebas pertinentes necesarias para comprobar su idoneidad pasos previos a la recepción de Obra.

✓ **ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a secretaria General de la Municipalidad Distrital de Corrales la publicación, distribución y/o notificación de la presente resolución, en el modo y forma que corresponde.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital de Corrales  
  
Jorge A. Ordinola Ynfante  
Alcalde